



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONTINUACION DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 27 LEY 472 DE 1998**

En Ibagué-Tolima, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y cuatro minutos de la mañana (8:04 am), fecha y hora fijada en audiencia del pasado diecisiete (19) de abril del año en curso, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de continuación de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por la señora MARIA ELIZABETH VILLAMIL BARRERO en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ- TOLIMA y la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A ESP, con radicación 73001-33-33-004-2020-00163-00.

PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderada: SARA LUCIA GALINDO LOZANO

Cédula de Ciudadanía: 1.110491835

Tarjeta Profesional: 259537 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: saragalindo@hotmail.com

Teléfono: 3227452366

PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE IBAGUE

Apoderada: NELSON DAVID CARO SUA

Cédula de Ciudadanía: 1234641436

Tarjeta Profesional: 355143 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Palacio Municipal de Ibagué-Of. 309

Correo Electrónico: notificaciones_judiciales@alcaldiadeibague.gov.co ndcaros@ut.edu.co

Teléfono: 3102881957

PARTE DEMANDADA – IBAL S.A ESP

Apoderada: ANA LORENA SIERRA DIAZ

Cédula de Ciudadanía: 1110479481

Tarjeta Profesional: 237705 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Of X1 Ed. El Escorial de esta ciudad

Correo

Electrónico:

notificaciones@ibal.gov.co

abogadaanalorenacontratacion@gmail.com

Teléfono: 3153315862

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

PACTO DE CUMPLIMIENTO

A través del presente medio de control la parte accionante pretende, que se ordene a las Entidades accionadas de acuerdo a sus competencias que efectúen la reposición de la red de alcantarillado ubicada sobre la calle 79 sectores ETAPA 1: Manzana 30 de la casa 18 a la casa 12; Manzana 28 de la casa 20 a la casa 16; ETAPA 2: Manaza 23 de la casa 14 a la casa 11, manzana 19 de la casa 22 a la casa 16 y de la manzana 11 de la casa 14 a la casa 11; ETAPA 3: Manzana 7 de la casa 18 a la casa 12, manzana 5 de la casa 14 a la casa 11 del Barrio Villa Café de Ibagué.

De igual forma, se solicita que sobre el mismo sector, se construya un sistema de recolección y distribución de aguas lluvias así como también, la reposición y/o construcción de la vía del sector antes mencionado.

El 19 de abril pasado, durante su intervención al interior de la presente diligencia, la apoderada del IBAL expresó que existe un trabajo mancomunado entre el departamento, el municipio y el IBAL, a fin de reunir recursos para realizar una pavimentación al interior de esta ciudad; igualmente, expresó el ánimo conciliatorio que posee la entidad que representa, razón esta por la cual solicita el señalamiento de una nueva fecha y hora para la continuación de esta.

Con fundamento en las manifestaciones esbozadas por el IBAL, el Despacho señaló el día de hoy como nueva fecha y hora para la continuación de esta diligencia, a efectos de que pueda conocerse una fecha cierta sobre el inicio de obras en la zona objeto de debate para la siguiente anualidad, por parte de dicha entidad.

Por lo anterior, en este momento se le concede el uso de la palabra a la apoderada del IBAL quien manifestó que el día de ayer el caso se sometió a comité de conciliación, indicando que aunque la entidad cuenta con ánimo conciliatorio y además, que es su intención durante el próximo año efectuar la reposición de las redes peticionadas, resulta imposible en este momento, informar las fechas requeridas por la parte demandante en relación con los procesos de contratación y demás.

A renglón seguido, el apoderado del municipio de Ibagué manifestó que teniendo en cuenta la postura esgrimida por el IBAL, resultó inviable proponer nuevamente ante el Comité de Conciliación de la entidad territorial el caso.

En este momento se concede el uso de la palabra al Ministerio Público, quien luego de expresar la importancia de imprimirle a este tipo de procesos celeridad y evitar cualquier tipo de actuación dilatoria, solicita que se declare fallida esta audiencia.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el IBAL, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 se declara fallida la audiencia

Auto: Dispóngase continuar con el trámite del proceso, y se ordena que por secretaría ingrese el expediente al Despacho, para proveer sobre la etapa probatoria.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 8:19 a.m.

A continuación se adjunta el link de la grabación de esta diligencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9caf751d-b9a2-404e-95e6-5fc88644788a?vcpubtoken=8a01fd99-ffef-4a11-92a2-34f115f147f4>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

JUEZA